

## BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA "Sorteo Viaje Semifinales WWM VISA"

Promoción válida desde el 17 de Abril de 2019 hasta el 20 de Mayo de 2019, ambos inclusive. Organizada por Banco Santander, S.A. en colaboración con Visa Europe Services, Inc. (en lo sucesivo Visa). Visa es el único proveedor de todos los premios FIFA™, el alojamiento en Lyon y Tarjetas Visa Prepago.

### Artículo I.- Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado un sorteo para los titulares de las Tarjetas de Crédito VISA emitidas por Banco Santander, que permitirá a sus clientes -personas físicas- que deseen participar, optar a un premio por su consumo efectuado desde el día 17 de Abril de 2019 hasta el día 20 de Mayo de 2019, ambos inclusive (en adelante "período de vigencia de la campaña").

Se sorteará un viaje para dos personas para asistir a los dos partidos de semifinales que se celebrarán los días 2 y 3 de julio de 2019 en la Copa Mundial Femenina de la FIFA™ Francia 2019.

El premio, para 2 personas, incluye:

- Billete de avión de ida (2 de julio) y vuelta (4 de julio) en clase turista desde Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao o Sevilla con destino Lyon.
- Estancia de dos noches en hotel (de categoría tres estrellas o tres estrellas superior) con desayuno incluido. Quedan expresamente excluidos otros gastos relacionados con la estancia (teléfono, mini-bar, lavandería, etc.).
- 1 tarjeta Visa prepago (a través de la que dispondrán de 200 € para toda la estancia).
- Acceso de "City pass" con excursiones.
- Transporte del Aeropuerto al Hotel (ida y vuelta incluido).
- Transporte desde el hotel al estadio en que se celebrarán los partidos (ida y vuelta incluido).
- Entradas de acceso a los dos partidos de semifinales (*Category 1*), partidos 49 y 50 del torneo, que se celebrarán en el Stade de Lyon, en Lyon (Francia).
- Personal de Visa en el local para responder a cualquier pregunta.

Quedan expresamente excluidos del premio, cualesquiera otros costes o gastos, adquisición de bienes o prestación de servicios distintos de los expresamente relacionados en este Artículo I.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del agraciado.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

### Artículo II. Fecha de realización del Sorteo

El sorteo del premio, detallado en el Artículo I anterior, se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día 24 de Mayo de 2019 y se comunicará a al ganador dentro de los siete días hábiles posteriores a la celebración del sorteo.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha.

#### **Artículo III- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.**

Los clientes, personas físicas, mayores de edad, que sean titulares de un contrato de Tarjeta de Crédito Visa de Banco Santander y que deseen participar en el Sorteo, deberán inscribirse en el mismo, durante el período de vigencia de la campaña, indicado en el Artículo I, a través del formulario de inscripción, disponible en la [Web Pública/Tarjetas/Ventajas de tus tarjetas de crédito](#). Deberán indicar su Nombre y Apellido, NIF/Pasaporte, teléfono y dirección de correo electrónico, y aceptar las presentes Bases Notariales de la Campaña.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato, no obstante, a efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato para el sorteo, computarán todas las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

El acompañante del cliente que resulte ganador no podrá ser menor de 16 años. En caso de que lo sea, deberá contar con autorización de su representante legal.

Asimismo, de forma general, los pasajeros españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán disponer de Documento Nacional de Identidad en vigor. Los pasajeros extranjeros residentes en España deberán disponer de Documento de viaje en vigor. Será responsabilidad del pasajero conocer y cumplir con la necesidad de visado u otros documentos distintos de los mencionados, así como cualquier exigencia de tipo sanitario, que, por sus circunstancias personales, nacionalidad, etc. pudiera precisar para la entrada al país de destino, quedando exonerado el BANCO de cualquier eventualidad que el pasajero pudiera tener al respecto.

Quedan excluidas las Tarjetas de Empresa y los empleados del banco.

Para el sorteo:

- Cada cliente inscrito en la Campaña, y que cumpla con todos los requisitos previstos en estas Bases, obtendrá tantas participaciones como importe total haya facturado durante el período de vigencia de la Campaña con las tarjetas de crédito Visa, emitidas por Banco Santander, asignándose una participación por cada Euro facturado dentro de dicho período (en caso de decimales se redondeará al entero superior). Las participaciones son acumulables, de manera que, cada titular del contrato participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar durante el período de vigencia de la Campaña.
- No se asignarán participaciones al cliente si no alcanza el consumo mínimo de facturación de 150 € durante el período de vigencia de la campaña, considerando para ello el consumo efectuado con todas las tarjetas de crédito Visa emitidas por Banco Santander de las que sea titular del contrato, y con las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo.

- El periodo durante el que se podrán conseguir participaciones para el sorteo será desde el día 17 de Abril de 2019 hasta el día 20 de Mayo de 2019, ambos inclusive.

En caso de que se produzcan devoluciones de las compras que dieron lugar a las participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los titulares de Tarjetas que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Sean empleados en activo del Banco a la fecha de celebración del sorteo.
- Sean empleados en activo de Visa Services Europe, Inc., FIFA™, o cualquier otra agencia relacionada con estos, a la fecha de celebración del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos I y II precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

#### **Artículo IV. Estructura y realización del sorteo**

El Banco presentará al Notario de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la promoción, obtenidas en el período de vigencia de la campaña, según lo establecido en el Artículo III precedente, en la fecha indicada para el sorteo.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el sorteo un total de un (1) ganador y cinco (5) suplentes.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de contrato que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

#### **Artículo V. Comunicación y disfrute de los premios.**

El Banco contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente que resulte agraciado aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.

Además de aceptar el premio, el premiado deberá aportar al BANCO la documentación que se le requiera para poder realizar los trámites necesarios para que pueda disfrutar del premio. Como mínimo se le solicitará:

- Fotocopia del Documento de Identidad y/o pasaporte vigente.
- Formulario de viaje
- Teléfonos de contacto.
- Identidad del acompañante.

Si en el plazo máximo de diez (5) días naturales desde la adjudicación de los premios no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

#### **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción, Visa, FIFA y el Banco quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

#### **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

#### **Artículo VIII. Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

#### **Artículo IX. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

#### **Artículo X. Información Básica sobre Protección de Datos.**

1. Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
  - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
  - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
  - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
  - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
  - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
  - (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales

automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

#### **Artículo XI. Aceptación de las Bases**

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

#### **Artículo XII. Depósito de las Bases**

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Minguete, 14, entreplanta 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco), y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.